JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, doce (12) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control.	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación Nº	70-001-33-33-003**-2015-00140-**00
Demandante:	Carina Berrío Batista
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio "FOMAG"

Asunto: Auto que aprueba liquidación de costas

Teniendo en cuenta que en sentencias de primera[1] y segunda instancia[2] se condenó en costas a la parte demandada, se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a **$1.225.843**, conforme las previsiones de los artículos 365 y 366 del C.G.P., los parámetros establecidos en el Acuerdo 1887 de 2003, modificado por el Acuerdo 2222 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura y a la duración del proceso.

AGENCIAS EN DERECHO:

Primera Instancia: En la sentencia dictada en esta instancia el 28 de abril de 2017, se determinó como porcentaje por este concepto el 5% de la estimación razonada de la cuantía que indicó la parte actora en la demanda. Para su liquidación se aplicará la siguiente fórmula:

AD = $8.392.033[3] X 0.05= $419.601

Así las cosas, las agencias en derecho en primera instancia son: CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS ÚN PESOS ($419.601).

---

[1] Folios 154 a 162 del expediente
[2] Folios 28 a 38 del cuaderno de segunda instancia
[3] Folios 15 a 16 del expediente

Segunda Instancia: En el trámite de alzada se confirmó la sentencia emitida por el a quo y se condenó en costas de segunda instancia a la parte demandada, las cuales se fijarán en un 1 S.M.M.L.V. de conformidad a lo ordenado en el artículo 5 del Acuerdo Nº PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, que a saber corresponde a $781.242.

Total Agencias en Derecho: UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($1.200.843).

GASTOS DEL PROCESO:

Se definen como los gastos en que incurrió en el trascurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, los cuales se verifican así:

Gastos del demandante	Valor
Notificación al Ministerio de Educación Nacional[4]	$8.500
Notificación a FOMAG - Fiduprevisora[5]	$8.500
Notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado[6]	$5.500
Notificación al Ministerio Publico[7]	$2.500
Total	**$25.000**

Por lo tanto, el monto de la condena en costas es **Un Millón Doscientos Veinticinco Mil Ochocientos Cuarenta y Tres Pesos** ($**1.225.843**), que corresponden a las agencias en derecho de primera y segunda instancia, lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se

[4] Folio 66 del expediente.
[5] Folio 67 del expediente.
[6] Folio 68 del expediente.
[7] Folio 65 del expediente.

DECIDE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizada por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **DÉSELE** cumplimiento al numeral Octavo de la Sentencia de fecha 28 de abril de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
Juez